

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co



## CONTRATO DE OBRA No. 11 -2025

FECHA	Julio 30 de 2025
FECHA DE INICIO	Julio 30 de 2025
CONTRATO	<b>OBRA</b>
CONTRATISTA	<b>FERNANDO HERNÁNDEZ ACOSTA</b>
VALOR	Quince millones veintiséis mil cuatrocientos pesos (\$15.026.400) mcte. Monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
OBJETO	CONTRATO DE OBRA CONSISTETE EN LA ELABORACIÓN DE UNA CUBIERTA A TODO COSTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA.
DURACIÓN	Diez (10) días calendario a partir del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<b>Disponibilidad Presupuestal No. 000000011 de julio 28 2025</b> Rubros Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Formación Integral MEN \$4.918.000- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)-Jornada Única MEN \$3.936.752- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)-Conpes \$6.171.248  <b>Registro Presupuestal No000000011 de julio 29 2025</b> Rubros Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Formación Integral MEN \$4.918.000- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)-Jornada Única MEN \$3.936.752- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)-Conpes \$6.171.248

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ociudadanía No. 5.933.717, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, con Nit. 809011400-5 en su calidad de Rector Ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co



conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y FERNANDO HERNANDEZ ACOSTA, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.010.399, residente finca la primavera- vereda perico de Ibagué Tolima quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA** que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** CONTRATO DE OBRA CONSISTETE EN LA ELABORACIÓN DE UNA CUBIERTA A TODO COSTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, de acuerdo a las siguientes especificaciones, la propuesta hace parte integral del contrato

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/ UNIT	V/ TOTAL
<b>1</b>	<b>CUBIERTA POSTERIOR</b>				
1,1	Nivelación y replanteo	GL	1	\$ 250.000	\$ 250.000
1,2	Suministro e instalación de postes de 3m en tubo redondo de 3", calibre 14, incluye regata, excavación	UND	6	\$ 160.000	\$ 960.000
1,3	Entramado estructural para cubierta, en tubo rectangular de 3" x1 1/2" calibre 16, y cercha en tubo rectangular de 3" x 1 1/2", calibre 18	M2	189	\$ 36.000	\$ 6.804.000
1,4	Suministro e instalación de teja arquitectónica calibre 28 color azul	M2	189	\$ 28.000	\$ 5.292.000
1,5	Pintura a dos manos de estructura metálica y postes metálicos, color blanco con anticorrosivo y esmalte	ML	222	\$ 3.200	\$ 710.400
1,5	Instalación de luminarias 60 x 60 incluye material	UND	6	\$ 125.000	\$ 750.000
1,6	Tomas eléctricos	UND	4	\$ 65.000	\$ 260.000
	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 15.026.400</b>

**SEGUNDA: LUGAR.-** Para la prestación de dicho servicio se designa la sede central como único sitio para la prestación del servicio contratado, no tendrá un horario predeterminado, y por ende no existe una relación laboral. **TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCION.** - La duración y plazo de ejecución del presente contrato será de Diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato es la suma de Quince millones veintiséis mil cuatrocientos pesos (\$15.026.400) mcte. Monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Pagaderos por el **CONTRATANTE**. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago se

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2018

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional: [ietlapalma@hotmail.com](mailto:ietlapalma@hotmail.com)

Página web: [www.nep.edu.co](http://www.nep.edu.co)



efectuará en un solo pago previa presentación del informe de actividades y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pago de la Seguridad Social. - **QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA**

- 1). Cumplir con las especificaciones técnicas y ejecutar la obra en el plazo pactado.
- 2) Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con el Supervisor, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del presente contrato
- 3) Suministrar por su cuenta y riesgo todos los materiales, equipos personales y herramientas para el desarrollo del contrato y ejecutará las labores, en el sector indicado por la Institución por intermedio del Supervisor del Contrato.
- 4) Mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción o de los transeúntes que circular por áreas aledañas a la obra de conformidad con las normas vigentes, lo anterior teniendo en cuenta que la obra se desarrollara en una institución educativa con prestación de servicio en completa normalidad
- 5) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada
- 6) Entregar al CONTRATANTE una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Supervisor, la cual formará parte del Seguimiento y Control de la obra, convirtiéndose en soporte del Contrato. (El registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando en antes (inicio) y el después (terminación).
- 7) El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud
- 8) El CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, el CONTRATISTA dará aviso al Supervisor con dos (02) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo
- 9) Cumplir con lo ordenado en el Decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética
- 10) Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad
- 11) Obligaciones de tipo ambiental: Usar materiales amigables con el medio ambiente Cumplir las normas que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS  
00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016  
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional: [ietlapalma@hotmail.com](mailto:ietlapalma@hotmail.com)

Página web: [www.nep.edu.co](http://www.nep.edu.co)



disposición final de escombros de construcción, demolición ruido, le emisión de polvo, las relativas al manejo de materiales nocivos para la **flora, la fauna y la salud humana**

12) Cumplir con la aplicación de las buenas prácticas ambientales de acuerdo con el tipo deservicio a contratar. Cualquier infracción ambiental será de exclusiva responsabilidad del contratista.

**OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** - El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, con cargo de: **Disponibilidad Presupuestal No. 000000011 julio 28 2025** Rubros Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Formación Integral MEN \$4.918.000- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)-Jornada Única MEN \$3.936.752- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)-Conpes \$6.171.248 **Registro Presupuestal No000000011 julio 29 2025** Rubros Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)- Formación Integral MEN \$4.918.000- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)-Jornada Única MEN \$3.936.752- Servicios de la Construcción: Ampliación y adecuación de infraestructura educativa, Mantenimiento de Infraestructura educativa, Adecuación de Infraestructura (Emergencia)-Conpes \$6.171.248**SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** - El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.** -El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS  
00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016  
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. [ietlapalma@hotmail.com](mailto:ietlapalma@hotmail.com)

Página web: [www.nep.edu.co](http://www.nep.edu.co)



Servicios Educativos de la vigencia 2025 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD.** - El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** - El supervisor del presente Contrato es el señor JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ, Rector de la institución educativa TÉCNICA NUEVA ESPERANZA AL PALMA. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.** - EL CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de este documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, manifiesta que no se haya incurrido en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato de mantenimiento de infraestructura, se requiere:

póliza de cumplimiento	10% del valor del contrato	término del contrato y tres meses más
Póliza de Calidad de la Obra	10% del valor total del contrato	Vigencia: dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Término del contrato y tres años más
Póliza de Responsabilidad Civil	Amparo: Daños a terceros en sus personas o bienes como consecuencia de	Vigencia: Durante todo el tiempo de ejecución del

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional: [ietlapalma@hotmail.com](mailto:ietlapalma@hotmail.com)

Página web: [www.nep.edu.co](http://www.nep.edu.co)



Extracontractual	la ejecución de la obra. Valor asegurado: No inferior a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	contrato.
------------------	---	-----------

**DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ-** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada. **PARAGRAFO 1 ESTAMPILLAS:** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS, cero punto cinco por ciento (0.5%) ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. 3°. En cuanto a la obligación del descuento del cinco por ciento (5%) por CONTRIBUCIÓN CIUDADANA, según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021, Artículo 252 parágrafo 2°, sobre el presente contrato de obra se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 5. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA respectivamente sobre el valor total del Contrato. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA**

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES 170662

Correo Institucional. [ietlapalma@hotmail.com](mailto:ietlapalma@hotmail.com)


Página web: [www.nep.edu.co](http://www.nep.edu.co)




oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA SEGUNDA:** En caso que por acción u omisión se constituya alguna sanción, esta será a cargo del CONTRATISTA. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los Treinta (30) días del mes de julio de 2025

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

  
**JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ**  
Rector

  
**FERNANDO HERNANDEZ ACOSTA**  
C.C. 6.010.399

Proyecto/ Astrid  
Revisó: Rector